



Nota: De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.

## RESOLUCIÓN REF. ENA-UAIP-002/2018

En la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez", ubicada en Kilómetro treinta y tres y medio, Carretera a Santa Ana, San Andrés, Ciudad Arce, La Libertad, admitida la solicitud de información a la cual se le asignó el número 002/2018, presentada a esta Unidad a las nueve horas treinta y nueve minutos del día siete de febrero del presente año por medio de correo electrónico, cumpliendo con todos los requisitos de la Ley, por la señorita [REDACTED], mayor de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED] mediante la cual solicita la siguiente información:

1. Cargos y salarios del personal del área de informática de la ENA
2. Organigrama del área de Informática, si existiese

### CONSIDERANDO

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados, sin sustentar interés o motivación alguna.

II) Que la solicitud presentada, cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley

III) Que de acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a) la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada no tiene el carácter de reservada, ni de confidencial.

IV) Que con base en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual establece que "El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que esta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible", la suscrita Oficial de información transmitió al Departamento de Recursos Humanos el requerimiento de información relativo a los "cargos y salarios del personal del área de informática de la ENA". Asimismo, transmitió al Departamento de Planificación el requerimiento de información relativo al "organigrama del área de Informática, si existiese". Dichos requerimientos de información fueron transmitidos a las citadas Unidades Administrativas mediante correos electrónicos el día siete de febrero del presente año.

V) Que mediante correo electrónico de las nueve horas cuarenta y un minutos del día trece de febrero del presente año, el Departamento de Planificación remitió la respuesta al requerimiento de información relativo al "organigrama del área de Informática, si existiese"

VI) Que mediante correo electrónico de las doce horas con dos minutos del día trece de febrero del presente año, el Departamento de Recursos Humanos remitió la respuesta al requerimiento de información relativo a los "cargos y salarios del personal del área de informática de la ENA"





VII) Que con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** de acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE:**

- 1) Conceder a la solicitante de información, el acceso a la información pública relativa a los cargos y salarios del personal del área de Informática de la ENA, que de acuerdo a la respuesta dada por el Departamento de Recursos Humanos de esta Institución, mediante correo electrónico de las doce horas con dos minutos del día trece de febrero del presente año, son los que se detallan a continuación:

CARGO NOMINAL	CARGO FUNCIONAL	SALARIO (\$)
Colaborador Administrativo II	Encargada de Informática y Centro de Cómputo	775.01
Auxiliar Administrativo II	Técnico Informático	625.00

- 2) Comunicar al solicitante de información, que de acuerdo a la respuesta dada por el Departamento de Planificación de esta Institución, mediante correo electrónico de las nueve horas cuarenta y un minutos del día trece de febrero del presente año, la información relativa al organigrama del área de Informática, no existe, ya que según lo informado por el Jefe de Planificación *"el área de informática no tiene estructura organizativa interna. En el caso de la ENA, esta área o Unidad Organizativa es identificada en la Estructura Organizativa vigente (Organigrama 2015) como INFORMATICA Y CENTRO DE CÓMPUTO dependiendo de la Gerencia Administrativa"*

**NOTIFIQUESE** la presente resolución al correo electrónico [REDACTED] por ser este el medio señalado por la solicitante para recibir notificaciones y para la entrega de la información.

La Libertad, a las diez horas treinta minutos, del día catorce de febrero de dos mil dieciocho

Lic. Karla Rosario Obispo Vides  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Escuela Nacional de Agricultura "Roberto Quiñónez"



**Nota:** De conformidad a lo establecido en los artículos 6 literal "a", 24 y 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se hace constar que en razón de que el presente documento contiene en su versión original datos personales referentes al nombre, DUI, Domicilio y Dirección electrónica, se ha preparado la presente versión pública, en la cual se han suprimido los datos personales.